

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**26155** REAL DECRETO 2337/1985, de 9 de octubre, de valoración definitiva, ampliación de medios y adaptación de los transferidos en etapa preautonómica a la Comunidad Valenciana en materia de Sanidad (AISNA).

Por Real Decreto 340/1982, de 15 de enero, se transfirieron al Consejo del País Valenciano competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de Administración Institucional de la Sanidad Nacional (AISNA), consistentes en la red dispensaria de ese organismo en el territorio de dicho Ente Preautonómico. Este traspaso era paralelo e independiente al efectuado en materia de Sanidad, también en etapa preautonómica, mediante Real Decreto 278/1980, de 25 de enero, que culminó más tarde en el Real Decreto 2103/1984, de 10 de octubre, de valoración definitiva y ampliación de medios transferidos en etapa preautonómica en la misma materia.

Las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios a la Comunidad Valenciana están regulados por el Real Decreto 4105/1982, de 29 de diciembre.

Este último Real Decreto regula también el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. De acuerdo con lo allí dispuesto, dicha Comisión Mixta, en su reunión del día 30 de julio de 1985, adoptó el acuerdo que aparece como anexo, para cuya virtualidad práctica es precisa su aprobación por el Gobierno, mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1985,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de 30 de julio de 1985, adoptado por la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, por el que se amplían los trasposos de funciones del Estado, en materia de AISNA, se adaptan los medios transferidos en fase preautonómica y se valora definitivamente el coste efectivo correspondiente a los servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios trasposados por el Real Decreto 340/1982, de 15 de enero.

Art. 2.º En consecuencia, quedan trasposados a la Comunidad Valenciana los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir de 1 de julio de 1985, según se hace constar en el acuerdo de la Comisión Mixta ya aludido, sin perjuicio de que el Ministerio de Sanidad y Consumo produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que aparece transcrito como anexo de este Real Decreto, hasta la fecha de la publicación del mismo.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3.2, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, los certificados de retención de créditos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO

Doña Concepción Tobarra Sánchez y doña María Blanca Blanquer Prats; Secretarias de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

### CERTIFICAN:

Que en el pleno de la Comisión Mixta, celebrado el día 30 de julio de 1985, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios trasposados, ampliación de medios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica al Consejo del País Valenciano, en materia de Sanidad (AISNA), en virtud del Real Decreto 340/1982, de 15 de enero, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios trasposados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que, según el Estatuto, corresponde a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los medios pertinentes, medios patrimoniales, personales y presupuestarios y, de otra, en el Real Decreto 4142/1982, de 29 de diciembre, sobre consolidación de transferencias efectuadas a la Comunidad Valenciana en fase preautonómica, así como en el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

B.1 Bienes, derechos e instituciones.-1. Los bienes, derechos y obligaciones transferidos en virtud del Real Decreto 340/1982, de 15 de enero, se adaptarán, en su régimen jurídico, a lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. Se amplían los medios patrimoniales transferidos en virtud del Real Decreto antes citado con los recogidos en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el presente traspaso.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.-1. Se amplían los medios personales trasposados a la Comunidad Valenciana en fase preautonómica, con el traspaso del personal y, en su caso, de las plazas vacantes, dotadas presupuestariamente, que se detallan en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Valenciana en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación antes citada.

3. Por los órganos competentes en materia de personal de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Valenciana una copia certificada de todos los expedientes de este personal trasposado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los trasposos operados.

4. El régimen del personal transferido en fase preautonómica, así como el del que cubrió vacantes o plazas trasposadas con anterioridad a la efectividad del presente acuerdo, será el establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

5. Permanecerá en la Administración del Estado y seguirá siendo de su competencia la financiación y gestión de los créditos y la tramitación de los expedientes de clases pasivas, correspondientes a los funcionarios del extinguido Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, que se viene rigiendo por el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, en base a lo dispuesto en la Ley de 13 de diciembre de 1943, disposiciones complementarias y acuerdos del referido Patronato de 19 de enero y 13 de abril de 1946.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.-1. La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1984, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 223.545.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la relación 3.2.

3. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos del Estado.

	Créditos en pesetas de 1984
a) Costes brutos:	
Gastos de personal .....	233.694.000
Gastos de funcionamiento .....	26.540.000
<b>Total .....</b>	<b>260.234.000</b>
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos .....	13.484.000
<b>Financiación neta .....</b>	<b>246.750.000</b>

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la

financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, a cuyo cargo estaban los servicios traspasados, seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I y II del presupuesto de gastos que sean exigibles en dicho periodo y correspondan a los servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia:

C) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

1. La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con el correspondiente inventario, se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que aprueba este acuerdo. La resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre.

2. En el plazo de un mes, desde la publicación del Real Decreto que aprueba este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

D) *Fecha de efectividad.*

Los traspasos a los que se hace referencia en este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 30 de julio de 1985.-Las Secretarías de la Comisión Mixta, Concepción Tobarra Sánchez y María Blanca Blanquer Prats.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRANSFIEREN A COMUNIDAD VALENCIANA

**1- INMUEBLES**

Nombre y uso	Localidad y Población	Situación Jurídica	Superficie en M <sup>2</sup>			OBSERVACIONES
			Cedido	Compartido	Total	
<b>VALENCIA</b>						
Escuela Nacional Departamental de Puericultura.....	Valencia.-Dr. Rodríguez Fornos, 2-4	PROPIEDAD: Estado				Superficie del Solar: 742 m <sup>2</sup> Superficie edificada: 600 m <sup>2</sup> Superficie total construida: 3.004 m <sup>2</sup>
Centro de Salud	Segorbe	Propiedad del Ayuntamiento. Cedido a la A.I.S.N. gratuitamente. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Segorbe.			1288m <sup>2</sup>	Están cedidas las plantas 2ª, 3ª y 4ª.

**MATERIAL Y EQUIPO**

El que figura en los libros de Inventario de cada Centro u Hospital, que serán actualizados, en su caso al momento de formalizar la entrega.

**2.- RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD VALENCIANA**

RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.  
COMUNIDAD VALENCIANA

RELACION CERRADA AL 31 DE MARZO DE 1.985

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA O ESCALA A LA QUE PERTENECE	NÚM. REGISTRO	SITUACIÓN (ACTIVA)	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
<b>COMUNIDAD HOSPITALARIA</b>							
<b>FRACULTATIVOS Y ESPECIALISTAS</b>							
VALIJO TESTOR JOSE A.	FRACULT. Y ESPC.	17116001A0295P	ACTIVO	MEDICO ASISTENTE	1360684		1360684
<b>FAMILIARES ADMINISTRATIVOS</b>							
FRANÉS MIRALLES CONSUELO	FAM. ADMN. TIVOS.	17116012A0001P	ACTIVO	FAMILIAR ADMINISTRATIVO	600096	32344	1000000
<b>TOTALES</b>					<b>2041280</b>	<b>32344</b>	<b>2364724</b>
<b>CUANTAS PATRONALES</b>							<b>630436</b>
<b>TOTAL CENTRO</b>					<b>2041280</b>	<b>32344</b>	<b>3005160</b>
<b>ESCUELA DEPART. DE PUERICULTURA</b>							
<b>CUERPO GENERAL SUBALTERNO A.T.M.</b>							
MARTAL MESA FRANCISCO	C.G. SUB. A.T.M.	17116001A0010AN	ACTIVO	INDICENANZA	779670	761160	1540830
<b>FRACULTATIVOS Y ESPECIALISTAS</b>							
MOLÉN GANTU ANPARD	FRACULT. Y ESPC.	17116001A0055P	ACTIVO	MEDICO AYUDAN. OTROS CENT.	1330000	797000	2127000
MORANA MESA JUANM	FRACULT. Y ESPC.	17116001A0066P	ACTIVO	JEFE SEC. ADJUN. CLINICA B	1289900	1100000	2389900
MORADO ZUNIGA PILAR	FRACULT. Y ESPC.	17116001A0077P	ACTIVO	JEFE SEC. ADJUN. CLINICA B	1360000	1100000	2460000
MUÑO MARLU RICARDO	FRACULT. Y ESPC.	17116001A0082P	ACTIVO	MEDICO AYUDANTE	1145900	797000	1942900
<b>FRACULTATIVOS Y ESPECIALISTAS</b>							
MARINÉS NUÑEZ MANUEL	FRACULT. Y ESPC.	17116001A0083P	ACTIVO	MEDICO AYUDAN. OTROS CENT.	1241900	797000	2038900
MIRALLES GALLES ENRIQUE	FRACULT. Y ESPC.	17116001A0084P	ACTIVO	MEDICO AYUDAN. OTROS CENT.	1360000	797000	2157000
MIRANDA GARCIA JOSEFA AN-ELIS	FRACULT. Y ESPC.	17116001A0010M2	ACTIVO	MEDICO AYUDAN. OTROS CENT.	1091900	797000	1888900
<b>FRACULTATIVOS Y ESPECIALISTAS</b>							
MIRASO GOMEZ RAFAEL	FRACULT. Y ESPC.	17116001A0085P	ACTIVO	MEDICO AYUDAN. OTROS CENT.	1091900	797000	1888900
<b>ESCALA DE ADMINISTRATIVOS</b>							
MILLAN PLA FRANCISCO	PLAZ. IND. ESCALAF.	17116001A000000000	ACTIVO	ADMINISTRADOR "B"	1142210	660090	1802300
<b>ESCALA DE A.T.S.</b>							
MUNICH MORALES ROSALBA	EMP. PUERIC. AUX.	17116001A000010	ACTIVO	A.T.S. ESPECIALIZADO	1000000	16244	1016244
<b>ESCALA DE ASISTENTES SOCIALES</b>							
MARTINEZ GARCIA RA JULIANA	ASIST. SOCIALES	17116001A00007P	ACTIVO	ASISTENTE SOCIAL	672000	177000	1000000

- (1) Percibe sus retribuciones como interino
- (2) Percibe sus retribuciones a 1/2 jornada
- (3) No escogió el régimen retributivo
- (4) Percibe sus retribuciones como interino a 1/3 jornada
- (5) Percibe las bases como funcionario y los complementos como laboral (A.C.M. 20-DIC-1974)
- (6) Percibe sus retribuciones como interino en dispensarios
- (7) Percibe las retribuciones en régimen de dispensarios
- (8) Percibe exclusivamente retribuciones complementarias

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO O ESCALA A LA QUE PERTENECE	NÚM. REGISTRO	SITUACIÓN LUN (ACTIVA)	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
ESCUELA DEPART. DE PNEUMATOLOGÍA							
FAMILIARES ADMINISTRATIVOS							
GONZÁLEZ-SALAZAR SOFÍA RA	CARRAJES-ADMIN. AD.	111012120004P	ACTIVO/AUXILIAR ADMINISTRATIVO		600960	323000	923960
ESCALA SUBALTERNA							
WILLAN MARTÍNEZ-JULIO	ESCALA SUBALTERNA	111012120004P	ACTIVO/CONSERJE		520500	367720	888220
TOTALES CUOTAS PATRONALES					1537792	957000	2494792
TOTAL CENTRO					1537792	957000	2494792
TOTALES CUOTAS PATRONALES							
TOTAL COMUNIDAD					1741927	989000	2730927

RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.

LUGARIDAD: CASTELLÓN

ESTABLECIMIENTO: ALICORNIA

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO O ESCALA A LA QUE PERTENECE	NÚM. REGISTRO	SITUACIÓN LUN (ACTIVA)	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
CENTRO DE SALUD DE SOGORBE							
FAMILIARES Y ESPECIALISTAS							
MONDÓN CANTO JOSÉ	MED. PEDIAT. MAT.	1110121200006	ACTIVO/MEDICO CENTRO MATERNAL		1404400		1404400
COMBAR Y LUJAR ANA MARÍA (1)	PAUL. Y ESPEC.	11100011001116	ACTIVO/MEDICO CENTRO MATERNAL		1060340		1060340
ESCALA DE A.T.S.							
MOIX MAS MARIA JOSE	IC. INSTRUCT. SAN.	1110121200036	ACTIVO/A.T.S. ESPECIALIZADO		1012330	166720	1179050
VALLES ROYO TERESA	A.T.S.	11100000349P	ACTIVO/A.T.S. ESPECIALIZADO		1050992	126720	1177712
MAS JORDA MARIA JOSE	A.T.S.	11100000349P	ACTIVO/A.T.S. ESPECIALIZADO		1050992	126720	1177712
ICALPE GOMEZ PILAR ESPINOSA (1)	A.T.S.	1110000100224	ACTIVO/A.T.S. ESPECIALIZADO		807200	166720	973920
FAMILIARES ADMINISTRATIVOS							
PÉREZ GASTAÑER M CARMEN	ADM. AD. ADM.	1110121200061P	ACTIVO/AUXILIAR ADMINISTRATIVO		642100	323000	965100
ESCALA SUBALTERNA							
ROMERO GARCIA VICENTE	ESCALA SUBALTERNA	111012120007024	ACTIVO/CONSERJE		578100	367720	945820
TOTALES CUOTAS PATRONALES					2704916	1190000	3894916
TOTAL CENTRO					2704916	1190000	3894916

- (1) Percibe sus retribuciones como interino
- (2) Percibe sus retribuciones a 1/2 jornada
- (3) No acogido al régimen retributivo
- (4) Percibe sus retribuciones como interino a 1/2 jornada
- (5) Percibe las bases como funcionario y los complementos como laboral (A.C.M. 20-DIC-1974)
- (6) Percibe sus retribuciones como interino en dispensarios
- (7) Percibe las retribuciones en régimen de dispensarios
- (8) Percibe exclusivamente retribuciones complementarias

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD VALENCIANA

RELACION NOMINAL DEL PERSONAL LABORAL  
LUGARIDAD: VALENCIA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
ESCUELA DEPART. DE PNEUMATOLOGÍA				
IBRIS NAVARRU ANIBES	ALFACTOR	500000	380000	880000
IBRIGA DELVEN MA DULORES	ALFACTOR PSICOMOTRICO	500000	380000	880000
IGLESIAS PIA ALBERTO	ALF. INDI. STA.	500000	380000	880000
IGLESIAS REAL LANA EMILIO	ALFACTOR	500000	380000	880000
IGLESIAS DE LA PEÑA MARTINEZ PILAR	ALFACTOR PSICOMOTRICO	500000	380000	880000
IGLESIAS TEROL MAR. DEL CARMEN	ALFACTOR	500000	380000	880000
IGLESIAS ALIAGA PILAR	ALFACTOR	500000	380000	880000
IGLESIAS BUNCA CARMEN	ALFACTOR	500000	380000	880000
TOTALES CUOTAS PATRONALES		4722000	2794000	7516000
TOTAL CENTRO		4722000	2794000	7516000
TOTALES CUOTAS PATRONALES				
TOTAL COMUNIDAD		4722000	2794000	7516000

101 PERCIBE LAS RETRIBUCIONES A 1/2 JORNADA 102 PERCIBE LAS RETRIBUCIONES A 1/2 JORNADA

2. RELACION NUMERAL DEL PERSONAL LABORAL

LOCALIDAD: GASTELLON

ESTADOS GENERALES DE SUCELOS.

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENT.	
CENTRO DE SALUD DE SOCORBE				
LOPEZ LUPEZ ANGELA	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	4063601	3477321	6540921
MARTIN LACASA ROSA MARIA	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5122601	3477321	6599921
IRIBARRO MARRAMBA MARIA ISABEL	AYUDANTE DE COCINA	7009601	4252741	10262301
MOLINA VALLES CARMEN	COCCINERO	5009601	4252741	10262301
INDEIZABAR SIERRA ISABEL	PLAVANDERA	5009601	4252741	10262301
MARTIN CLAUSICH MARIA	ELIMPIADOR/A	5009601	2626401	8526001
EPICO GARNES PILAR	ELIMPIADOR/A	6417601	2626401	9044001
TOTALES		4000220	4353092	6354192
CUOTAS PATRONALES				2080729
TOTAL CENTRO		4000220	2352932	8442881
I.L.T. y Maternidad				92.671
TOTAL				8.526.556

101 PERCIBE LAS RETRIBUCIONES A 1/2 JORNADA

102 PERCIBE LAS RETRIBUCIONES A 1/3 JORNADA

2. RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE INCORPORAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA

RELACION NUMERAL DEL PERSONAL LABORAL A PATINGUER

LOCALIDAD: VALENCIA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENT.	
ESCUELA DEPART. DE AGRICULTURA				
IBARRURNE ROVIRA OFELIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5009601	4009601	9009201
IBARRURNE AULA NA PILAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5122601	4009601	9132201
ILLALAN PERIS JUAN ANTONIO	ALMOXARFE O MUNICION	4003601	3646601	8110201
MARTINEZ MARTINEZ ISABEL	JEFE DE OFICINA O NEGOCIADO	5009601	6756601	11766201
IFAYOS GALIANA OLGAIA	JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO	6417601	5962601	12379601
SARANDA GONONAT JOSE	MEJICO AYUDANTE	6417601	13753601	20170601
SPENEZ SALAMERO RICARDO JUAN	MEJICO AYUDANTE	6417601	13753601	20170601
FRANCOES GUYAT M DESAMPARADOS	OFICIAL ADMINISTRATIVO	5122601	4663601	9786201
IBARRURNE MARLUZ UNILINIO	VIGILANTE MULTITOMA	5009601	3646601	8656201
TOTALES		5231940	6060336	11292276
CUOTAS PATRONALES				3711962
TOTAL CENTRO		5231940	6060336	11663438
TOTALES		5231940	6060336	11292276
CUOTAS PATRONALES				3711962
CANJE FUNCIONAL I.L.T. MATERNIDAD, NOCTURNIDAD, SERVICIO MILITAR Y HORAS EXTRAORDINARIAS				119151
TOTAL COMUNIDAD				15123407

101 PERCIBE LAS RETRIBUCIONES A 1/2 JORNADA

102 PERCIBE LAS RETRIBUCIONES A 1/3 JORNADA

103 PERCIBE LAS RETRIBUCIONES COMO OFICIAL ADMINISTRATIVO

LOS TITULARIA DE ESTAS PUEZAS SEGUIRAN PERCIBIENDO SUS SUCELOS CON CARO AL CONCEPTO DE PERSONAL LABORAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, HASTA TANTO SE PROMUEGAN SUS PUEZAS POR CUALQUIER CAUSA, EN CUYO MOMENTO SE PUEDERAN A REALIZAR LAS OPORTUNAS TRANSFERENCIAS AL ANTECIPULO DE PERSONAL FUNCIONARIO CON OBJETO DE CUBRIR LAS CORRESPONDIENTES PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE CARRERA FACIENDO DE CONCEPTO DE PERSONAL DE SU DE DICIEMBRE DE 1984, LA PRECISEN DE SU SUCELO, SU SUCELO, SU SUCELO.

3.1.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SANIDAD QUE SE TRATAVAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 340/82, DE 15 DE ENERO, CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.982 A PESETAS DE 1.984.

- miles de pesetas -

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>CAPITULO I</u>						
26.101.111.			92.476			92.476
26.101.127.			22.355			22.355
26.101.161.1.			1.063			1.063
26.101.181.			34.643			34.643
			150.537			150.537
<u>CAPITULO II</u>						
26.101.211.2			91			91
26.101.222			332			332
26.101.233.2			158			158
26.101.241			296			296
26.101.251.1			4.933			4.933
26.101.254			2.969			2.969
26.101.258.3			419			419
26.101.271.1			1.315			1.315
26.101.271.2			2.235			2.235
			12.748			12.748
Coste Total .....			163.285			163.285
Recaudación por precios ...						6.692
Carga asumiada neta .....						156.593

3.1.2 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SANIDAD QUE SE TRATAVAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.984.

-- miles de pesetas -

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>PROGRAMA 126</u>						
<u>CAPITULO I</u>						
26.101. Artículo 11 .....	3.143		25.124			28.267
26.101.122 .....	893		11.084			11.977
26.101.141 .....	-		13			13
26.101.161 .....	404		14.071			14.475
26.101.164 .....	305		11.411			11.716
26.101.181 .....	1.337		15.372			16.709
	6.082		77.075			83.157

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>PROGRAMA 126</u>						
<u>CAPITULO II</u>						
26.101.222 .....	.19		156			175
26.101.241.1 .....	10		68			78
26.101.241.2 .....	4		15			19
26.101.253.2 .....	-		7			7
26.101.255.1 .....	506		10.950			11.456
26.101.258.1 .....	11					11
26.101.271.1 .....	56		786			842
26.101.271.2 .....	85		919			1.004
	691		13.101			13.792
TOTAL COSTE .....	6.773		90.176			96.949
RECAUDACION POR PRECIOS .....						6.792
CARGA ASUMIDA NETA .....						90.157

3.1 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SANIDAD QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA  
CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.984.

- RESUMEN -

- miles de pesetas -

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I .....	6.082		227.612			233.694
CAPITULO II .....	691		25.849			26.540
	6.773		253.461			260.214
RECAUDACION POR PRECIOS .....						13.484
CARGA ASUMIDA NETA .....						246.750

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios en materia de Sanidad que se traspasan a LA COMUNIDAD VALENCIANA..... en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.985.

-miles de pesetas-

CREDITO PRESUPUESTARIO.	SERVICIOS CENTRALES.		SERVICIOS PERIFERICOS..		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS.	OBSERVA.
	DIRECTO.	INDIRECTO.	DIRECTO.	INDIRECTO.				
<u>PROGRAMA 412-A</u>								
<u>CAPITULO I</u>								
26.101.120	5.020		38.181			43.201		
26.101.130	900		27.670			28.570		
26.101.160.00	1.664		16.325			17.989		
26.101.161.09	-		13			13		
	7.584		82.189			89.773		

NOTA: Las plazas de interinos en 1985 figuran dotadas al 90%, si estas se cubrieran por funcionarios de carrera en el presente ejercicio, se transferirán a la Comunidad Autónoma los créditos necesarios para cubrir la diferencia de retribuciones.

CREDITO PRESUPUESTARIO.	SERVICIOS CENTRALES.		SERVICIOS PERIFERICOS.		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFFECTIVAS.	OBSERVA.
	DIRECTO.	INDIRECTO.	DIRECTO.	INDIRECTO.				
<b>PROGRAMA 412-A</b>								
<b>CAPITULO II</b>								
26.101.212	35		748			783		
26.101.213	112		1.199			1.311		
26.101.215	44		-			44		
26.101.220.00	40		1.180			1.220		
26.101.220.01	21		662			683		
26.101.220.02	2		63			65		
26.101.220.03	2		62			64		
26.101.220.04	1		33			34		
26.101.221.00	20		659			679		
26.101.221.01	6		192			198		
26.101.221.02	5		177			182		
26.101.221.03	43		1.361			1.404		
26.101.221.04	8		254			262		
26.101.221.05	48		1.508			1.556		
26.101.221.06	140		1.310			1.450		
26.101.221.09	260		2.559			2.819		
26.101.222.00	31		1.005			1.036		
26.101.222.01	-		8			8		
26.101.222.02	-		1			1		
26.101.223.00	-		12			12		
26.101.223.01	-		1			1		
26.101.223.09	1		35			36		
26.101.230	13		93			106		
26.101.231	6		14			20		
26.101.232	1		38			39		
26.101.233	-		4			4		
	839		13.178			14.017		

CREDITO PRESUPUESTARIO.	SERVICIOS CENTRALES.		SERVICIOS PERIFERICOS.		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS (1) EFFECTIVAS.	OBSERVA.
	DIRECTO.	INDIRECTO.	DIRECTO.	INDIRECTO.				
TOTAL COSTE	8.423		95.367			103.790		
RECAUDACION PREVIOS						4.042		
CARGA ASUMIDA NETA						99.748		

(1) Las bajas efectivas se determinarán en función de la fecha de publicación del Real Decreto de transferencia.

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios en materia de Sanidad que se traspasan a LA COMUNIDAD VALENTIANA

DECRETO 340/82, DE 15 DE ENERO Y EN FUNCION DE LOS DATOS DEL TRISEMESTRO DEL ESTADO DEL AÑO 1.985 - miles ptas

CREDITO PRESUPUESTARIO.	SERVICIOS CENTRALES.		SERVICIOS PERIFERICOS.		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFFECTIVAS.	OBSERVA.
	DIRECTO.	INDIRECTO.	DIRECTO.	INDIRECTO.				
<b>PROGRAMA 412-A</b>								
<b>CAPITULO I</b>								
26.101.120			122.295			122.295		
26.101.130			1.132			1.132		
26.101.181			36.895			36.895		
			160.322			160.322		



CREDITO PRESUPUESTARIO.	SERVICIOS CENTRALES.		SERVICIOS PERIFERICOS.		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS.	OBSERVA.
	DIRECTO.	INDIRECTO.	DIRECTO.	INDIRECTO.				
PROGRAMA 412-A								
CAPITULO II								
26.101.212			355			355		
26.101.213			2.391			2.391		
26.101.215			1.407			1.407		
26.101.220.00			97			97		
26.101.221.06			3.177			3.177		
26.101.221.09			5.727			5.727		
26.101.230			317			317		
26.101.231			169			169		
			13.640			13.640		

CREDITO PRESUPUESTARIO.	SERVICIOS CENTRALES.		SERVICIOS PERIFERICOS.		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS.	OBSERVA.
	DIRECTO.	INDIRECTO.	DIRECTO.	INDIRECTO.				
TOTAL COSTE ..			173.962			173.962		
RECAUDACION POR PRECIOS						6.602		
CARGA ASUMIDA NETA						167.360		

NOTA: Estos créditos se encuentran dotados en la Sección 32.

26156

**REAL DECRETO 2338/1985, de 20 de noviembre, por el que se traspasan a la Comunidad de Madrid los Servicios de la Administración del Estado correspondientes a las competencias asumidas por aquélla en relación con el asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización-intervención.**

La Comunidad de Madrid, cuyo Estatuto de Autonomía fue aprobado por Ley Orgánica número 3/1983, de 25 de febrero, ha recibido durante los años 1983 y 1984 diferentes traspasos de la Administración Central, sin que en los mismos se hayan contemplado las facetas de asesoría jurídica, defensa en juicio e intervención-fiscalización y contabilidad, desempeñadas hasta la Ley 30/1984, por Organos del Ministerio de Economía y Hacienda y posteriormente también del Ministerio de Justicia. Ello se ha debido a que mientras para otras Comunidades Autónomas se ha realizado el traspaso conjunto de estos servicios, con los correspondientes a la cesión de tributos, han surgido retrasos en la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Madrid, impuestos por el ritmo de las transferencias. Por consiguiente, se ha hecho preciso habilitar la posibilidad de traspasar servicios de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado e Intervención General de la Administración del Estado, que han resultado o resultarán afectados por las transferencias de los diferentes Departamentos de la Administración del Estado.

Independientemente de la afectación de la Intervención General de la Administración en materia tributaria por la cesión de impuestos, dichos Organos también están íntimamente relacionados y, por lo tanto, afectados con la transferencia de servicios de otros Departamentos ministeriales a la Comunidad Autónoma, ya que aunque el Servicio Jurídico del Estado e Intervención del Estado, orgánicamente forman parte de los Ministerios de Justicia y Economía y Hacienda, a sus niveles central y provincial; sin embargo, al existir las Asesorías Jurídicas e Intervenciones Delegadas en los diferentes Departamentos ministeriales, Organismos autónomos y otras Instituciones, desempeñando la asesoría en Derecho y defensa en juicio de la Administración, así como el control interno mediante la fiscalización de actos, documentos y expedientes de la Administración Civil, resulta que con la nueva organización del Estado Autonómico y la consiguiente asunción de amplias competencias por la Comunidad Autónoma, las anteriores funciones de asesoría, defensa y fiscalización habrán de realizarse también para estos nuevos Entes de la Administración Autó-

mica; máxime teniendo en cuenta que hasta la fecha todos los traspasos de servicios de los diferentes Departamentos ministeriales han excluido de los mismos las facetas que en estos momentos se contemplan, por lo que se hace necesario el traspaso de servicios de los Ministerios de Justicia y Economía y Hacienda, en las funciones de asesoramiento en derecho, defensa en juicio y fiscalización-intervención.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Madrid, a propuesta de los Ministerios de Justicia, Economía y Hacienda, de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de fecha 12 de septiembre de 1985, adoptado por la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Madrid, por el que se transfieren determinadas funciones de asesoramiento jurídico, defensa en juicio, control, fiscalización e intervención, desempeñadas actualmente por las Asesorías e Intervenciones delegadas respectivas, bajo la dependencia de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia y de la Intervención General de la Administración del Estado, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Art. 2.º En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Madrid las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ